

LA ACTIVIDAD EDITORA DEL CONCEJO DE MURCIA ENTRE 1700 Y 1750

AMPARO GARCÍA CUADRADO

Universidad de Murcia

Resumen:

El presente trabajo expone la actividad editora desplegada por el ayuntamiento de Murcia durante la primera mitad del siglo XVIII. Se utilizan fundamentalmente dos fuentes de información de carácter municipal: las actas del cabildo y los correspondientes cartularios reales. Los resultados obtenidos ponen de manifiesto una utilización muy moderada de la imprenta en las tareas de gestión. Con el paso del tiempo, el número de impresos costeados por el concejo se incrementa con documentos normativos, que pasarán a constituir el grueso de la producción en detrimento de los de carácter propagandístico, más abundantes en las primeras décadas del siglo. El análisis de ambas fuentes muestra la existencia de impresos editados por las autoridades murcianas no recogidos en catálogos ni repertorios, pero que incrementan la producción conservada y no conservada de los talleres murcianos al servicio del concejo (Llofrú, Mesnier y Díaz Cayuelas).

Palabras clave:

Imprenta en Murcia. Siglo XVIII. Impresor del Ayuntamiento. Vicente Llofrú. Jaime Mesnier. Díaz Cayuelas.

Abstract:

This work exposes the publishing activity deployed by the Murcian city council during the first half of the 18th century. Two sources of information of municipal character are used fundamentally: the minutes of the town council and the corresponding real cartularies. The results obtained show a very moderate use of the printing press in management tasks. With the passage of time, the number of printed documents paid by the council increases with normative documents, which will become the bulk of production to the detriment of propaganda, more abundant in the first decades of the century. The analysis of both sources shows the existence of printed documents published by the Murcian authorities not collected in catalogs or

repertoires, that increase the preserved and non-preserved production of Murcian workshops at the service of the council (Llofrú, Mesnier and Díaz Cayuelas).

Keywords:

Printing in Murcia. Century XVIII. City Hall printer. Vicente Llofrú. Jaime Mesnier. Díaz Cayuelas.

INTRODUCCIÓN

A comienzos de 1484, a iniciativa del Cabildo de la Iglesia de Cartagena, el arte tipográfico daba a luz el primer incunable murciano, el *Breviarium Carthaginense*, al que seguirían otros varios patrocinados por el estamento clerical, una estela que no sería seguida con presteza por las autoridades civiles de la capital del Reino. De hecho, la utilización del naciente invento maguntino por parte del concejo se hizo esperar un tiempo. La primera noticia sobre el establecimiento de un maestro impresor a instancias de la Ciudad es de agosto de 1597. Concretamente, el día 30 de aquel mes, el acta capitular da cuenta de la petición realizada al librero Josepe Domenego para instalar una imprenta en Murcia a cambio de 500 reales como ayuda de costas; se ponía también a su disposición, por seis años, una casa en el «barrio de San Francisco» donde ubicar el taller que pudiera cubrir las necesidades impresoras del concejo.¹ De igual modo que ocurría con otros trabajadores manuales, el impresor recién llegado solicitaba a los municipales ser nombrado «menestral de la Ciudad» por tratarse del único trabajador existente en su oficio, nombramiento que reportaba quedar exento de guardias, levas y otras cargas concejiles, como ocurría con el resto de los menestrales necesarios para el desarrollo urbano.² Con el paso de los años y pese a la supresión de algunas prebendas, incluida la casa de gracia, seguiría vigente la posibilidad de solicitar a la autoridad ser nombrado «Impresor del Ayuntamiento», un título que los tipógrafos más reputados tratarán de detentar por el prestigio que suponía estar al servicio de tan señalado cliente.

Durante el siglo XVIII, siguiendo la costumbre establecida, serían varios los impresores que pondrían sus prensas al servicio de la Ciudad tras remitir a la autoridad un cumplido memorial encaminado a detentar el anhelado título. El primero de ellos, Vicente Llofrú, había logrado su propósito en 1689 a petición de su suegro, Miguel Lorente, quien desde octubre de 1655 lo había tenido en su haber al tratarse del único menestral ocupado en tareas tipográficas. Desaparecido el taller de

¹ Archivo Municipal de Murcia. Acta capitular, 30-VIII-1597, f. 45 r.

² García Cuadrado, Amparo, «Impresores y libreros en Murcia: Talleres y librerías en el espacio urbano durante la Edad Moderna», *Tiempos Modernos*, vol. 33 (2), Madrid, 2016, págs. 258-262, disponible en: <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/982/668>

Llofríu durante la contienda civil, será José Díaz Cayuelas, establecido en el Plano de San Francisco, quien pase a disfrutar del nombramiento desde 1716 hasta su muerte en 1738, para quedar en manos de su sobrino, Felipe Díaz Cayuelas. Finalmente, será la imprenta Teruel, ubicada en la Lencería, quien acabará sirviendo las necesidades del concejo de manera exclusiva desde 1774 hasta finales de la centuria, primero en cabeza de su fundador, Felipe Teruel, y desde 1780 en la de su viuda, Antonia Ramírez. Es conveniente señalar que no siempre la sucesión en el cargo se producía automáticamente ni tampoco de manera exclusiva; de hecho, en determinados momentos el ayuntamiento recurría a los servicios de otros tipógrafos que nunca llegaron a detentar oficialmente el empleo. El caso más llamativo del período será el del francés Jaime Mesnier, quien durante años mantuvo sus prensas ocupadas con trabajos oficiales para el concejo, si bien nunca llegó a ser su impresor de derecho, aunque sí de hecho entre 1707-1715. En marzo de 1716, al estar vacante la plaza, José Díaz Cayuelas la solicitaba a través de un memorial, una petición que será atendida frente a la misma pretensión realizada poco después por Jaime Mesnier «en atención a lo mucho que ha servido a dicho ejercicio».³ Pese a los abundantes servicios prestados, el nombramiento efectuado en cabeza de Díaz Cayuela sería ya inamovible.

*Impresso ; por Vicente Llofríu; Impressor Menestral de esta
muy Noble, y muy Leal Ciudad, y su Reyno.
Año. 1695.*

Figura 1. Pie de imprenta de las *Ordenanzas* estampadas por Llofríu.

Pues bien, de manera discontinua el ayuntamiento se vería precisado en pedir a su impresor que pusiera en marcha las prensas para abastecer de pasaportes, edictos y bandos, veredas para los pueblos y otros papeles menudos necesarios para la gestión municipal. Pero, no será hasta bien avanzada la centuria cuando las necesidades impresoras se intensifiquen con la reproducción de documentos oficiales llegados de la Corte (reales órdenes, cédulas, pragmáticas...), que saldrán de la imprenta para distribuir sus tiradas por todo el Reino. Un tercer tipo de impreso costado por la autoridad civil se circunscribe a una vertiente propagandística y/o política de la actividad municipal. Es el caso de aquellas relaciones que verían la luz en defensa de la causa borbónica y, naturalmente, los diversos sermones con motivo de natalicios y defunciones reales o fiestas de canonización. Vamos a ir desgranando temporalmente dichas impresiones para conocer con exactitud qué trabajos fueron encomendados por la autoridad concejil a su impresor y en qué cuantía, así como la consideración que las autoridades civiles murcianas tenían por el arte impresor y su desarrollo. Son estas cuestiones las que nos proponemos averiguar en estas páginas

³ Acta cap., 21-IV- 1716, f. 47.

con ayuda de las actas municipales durante los primeros 50 años de la centuria. Parejo a este recorrido, iremos recuperando, tras la consulta de los diversos cartularios reales, la existencia de impresos costeados por la corporación y que en su mayoría no se hallan recogidos en los catálogos y bibliografías consultadas. Se trata de impresos carentes de pie de imprenta, pero cuyas iniciales xilográficas, así como la existencia de colofones, en su mayoría impresos, ayudan a incrementar el número de impresos salidos de los talleres murcianos durante el período señalado.

LOS TRABAJOS TIPOGRÁFICOS EN TIEMPOS DE GUERRA

La contienda sucesoria, especialmente sentida por la activa participación del obispo Belluga como Virrey y Capitán General de los reinos de Murcia y Valencia, dejaba una marcada impronta en el desenvolvimiento de la vida ciudadana y, en consecuencia, en las decisiones tipográficas municipales. A pesar de que el vacío de las arcas del ayuntamiento será una constante por los esfuerzos de guerra, vemos discurrir a lo largo del período no escasos motes en las actas concejiles sobre la impresión y costeado de documentos dirigidos fundamentalmente a la difusión de sermones dinásticos sobre natalicios y defunciones de la familia regia.⁴ Dichos acontecimientos, comunicados desde la Corte, llevaban aparejados una serie de festejos y/o ritos funerarios donde el sermón encargado a un ilustre orador solía ser impreso con una clara intencionalidad política a favor de la dinastía y de la adhesión inquebrantable del Reino a Felipe V. Ahora bien, como no podía ser de otro modo, el período se inaugura con *El Ezechias de la ley de gracia*, la oración fúnebre predicada por el último de los Austria y salida de las prensas de Vicente Llofrú a principios de 1701. El impreso fue dedicado a la Ciudad de Murcia por los propios comisarios de los actos patrocinados generosamente por las autoridades civiles con cerca de 12.000 reales, dineros donde se incluían los gastos de publicación de la muerte de Carlos II, sus exequias, y aclamación de Felipe V.⁵ Estampado en 4º con orla tipográfica en su portada y rematado por la «protesta del autor» presenta dos iniciales ornamentales propias del taller del impresor (fig. 2).⁶

Después de este panegírico, parecen silenciarse las prensas por lo que a la actividad del concejo de refiere. Todo lo más, se localiza la impresión en 1703 de una real provisión y un auto llegados de la Real Chancillería de Granada estampado por Vicente Llofrú; el impreso está provisto de una inicial ornamental D de carácter

⁴ Sobre la importancia del sermón como arma política ver: Guillamón Álvarez, F. J. y Muñoz Rodríguez, J. D., «Las milicias de Felipe V. La militarización de la sociedad castellana durante la Guerra de Sucesión», *Revista de Historia Moderna*, núm. 25, Alicante, 2007, págs. 97-97.

⁵ Acta cap., 5-IV-1701, f. 44r. y v.

⁶ *El Ezechias de la ley de gracia: oracion funebre panegyrica, en las reales exequias, que la (...) Ciudad de Murcia, consagró à (...) D. Carlos Segundo de Austria (...) Rey de las Españas, el dia veinte y dos de Diziembre de 1700 en la Santa Iglesia Catedral*. Murcia: Vicente Llofrú, 1701.

xilográfico y colofón manuscrito que confirman el carácter murciano del mismo (fig. 3).⁷



Figura 2. Iniciales xilográficas de las cajas de Llofrú en 1701.



Figura 3. Inicial estampada por Llofrú en 1703.

A este primer impreso normativo, sucede en el tiempo una real carta, remitida el 21 de julio de 1706 a la Ciudad, en agradecimiento al rechazo de la causa del archiduque y su fidelidad al nuevo monarca.⁸ Qué duda cabe que dicha impresión obedecía a un marcado interés publicista por parte del cabildo en un momento crítico del conflicto bélico que amenazaba con llegar a la propia capital del Segura.⁹ Las razones de la difusión impresa de la misiva real eran claras:

Y porque conviene que a todos sus vecinos, y forasteros, y Compañías con que las ciudades de la hunión con ésta la han socorrido, y que cada día van entrándoles, sea notorio y tengan presente el

⁷ D. Phelipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon (...) A vos qualesquier nuestros Iuezes, y Iusticias de todas las ciudades (...) Sabed, que en la nuestra Corte, y Chancilleria, por los Alcaldes de los Hijosdalgo de la nuestra Audiencia, que reside en la ciudad de Granada, fue vista una Real Provision (...) cuyo tenor es el siguiente (...) Sabed ,que Nos somos informado, que suponiendo, que es facultativo de los Concejos de las Ciudades (...) el dar estado, y empadronar à sus vezinos, conforme a su calc.ad, en conformidad de las leyes del Reyno, y ordenanças; y que quando assi no lo executaban (...) se despachaba la Provision legal del titulo de los Alcaldes de Hijosdalgo. [S.l., s.i., s.a.], pero Murcia: Vicente Llofrú, 1703.

⁸ Copia de carta del Rey N. Señor Don Phelipe Quinto (...) escrita a la (...) ciudad de Murcia (...) a 21 del mes de Julio respuesta de la que escrivio en vista de la del Marquès de las Minas, pidiendo la obediencia, y en que Murcia se la negò acreditando de nuevo su fidelidad, por lo que su Magestad le da las gracias. En Murcia: por Vicente Llofrú, [s.a.].

⁹ Guillamón Álvarez, F.J. y Muñoz Rodríguez, J.D., «La lealtad castellana en la Guerra de Sucesión. Movilización social y representación del poder en una sociedad en Guerra», *Revista de Historia Moderna*, núm. 24, Alicante, 2006, págs. 518 y ss.

ardiente amor con que S.M. corresponde la obligación desta Ciudad y a sus leales vasallos, y cobren nuevos alientos en la presente facción de la Guerra que se pretende ejecutar contra los rebeldes más próximos de la Ciudad de Cartagena y Reino de Valencia, in continenti se de a la imprenta, y este consuelo a todos, y pague de Propios el gasto que tubiese.¹⁰

Resulta extraño que sea esta misiva la única ordenada estampar por la autoridad municipal en aquel año, a pesar de ser conscientes del valor propagandístico que las noticias llegadas desde el frente y su pronta difusión impresa tenían sobre la población. Por el contrario, los éxitos de las tropas borbónicas serán difundidos mediante pliegos sueltos estampados, posiblemente por mediación del propio conde o de alguno de sus miembros. Así, la toma de las plazas de Cartagena, Alicante y, particularmente, la batalla del Huerto de las Bombas y la victoria de Almansa tendrían su reflejo en las exaltadas relaciones salidas de las prensas de Llofríu entre 1706 y 1707.¹¹ Por otra parte, la crítica situación de la contienda por aquellos años bien pudo influir en la inactividad editora de la Ciudad, como podemos observar con motivo de la celebración de la festividad de su patrón San Patricio de 1707. El sermón remitido, aunque no predicado, por el padre jesuita García debía pasar por el tórculo por decisión de los regidores, en compensación a la renuncia expresa que el autor había realizado de los 100 reales que le correspondían por su trabajo.¹² Según creemos, el citado sermón nunca llegó a ser impreso y el autor fue finalmente obsequiado por la corporación con un poco de chocolate, tabaco y pañuelo, regalos cuyo coste (147 reales) gravaba en menor cuantía los dineros públicos.¹³ Lo cierto es que por entonces el impresor oficial del ayuntamiento se vería preso por la impresión de un papel en verso de tendencia austracista, probable causa de que la Ciudad comenzara a prescindir de sus servicios y fuera sustituido por un nuevo tipógrafo de origen francés, Jaime Mesnier, venido de Orihuela.¹⁴ Precisamente, serán las prensas de este último las encargadas de difundir una relación, esta vez festiva, con motivo de los alegres actos organizados por el nacimiento del primer infante el 25 de agosto de 1707, el Príncipe de Asturias, que vendría a poner esperanza en las quebrantadas vidas de los murcianos.¹⁵ Sabemos que, una vez concluidas las demostracio-

¹⁰ Acta cap., 1-VIII-1706. «Se dé a la imprenta», f. 101v.

¹¹ Guillamón Álvarez, F.J., Muñoz Rodríguez, J., Flores Arroyuelo, F. y González Castaño, J., *La Guerra de Sucesión en los pliegos de cordel*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2005.

¹² Acta cap., 22-III-1707, f. 38r.

¹³ Acta cap., 13-XII-1707, f.230v.

¹⁴ García Cuadrado, Amparo, «Vicente Llofríu Blasco: un impresor entre dos siglos», *Murgetana*, núm. 127, Murcia, 2012, págs. 80-82.

¹⁵ *Relacion de las reales fiestas, juegos semiseculares, y oro coronario, que la muy noble, y muy leal ciudad de Murcia tributó en el natalicio felicissimo del Serenissimo señor Don Luis Primero, Principe de Asturias escrivela (...) Don Joseph Martínez Talon (...)*. En Murcia: por Jayme Mesnier, 1708.

nes de júbilo ciudadanas, fue deseo de los regidores poner en letras de molde el relato de las mismas, pues, como declara el acta correspondiente, su impresión perseguía que «en los Siglos benideros sepa el Mundo lo que Murcia festeja a sus soberanos, y su inbencible fidelidad (...) será mui del caso se imprima compendio, o breve relación de todas ellas».¹⁶ Tan ambicioso objetivo podía ser aprovechado al máximo si, en lugar de una mera relación festiva, el impreso pasara a ser un «libro de Historia comprendiendo en ella todo lo ejecutado por la Ciudad desde el principio de la Guerra».¹⁷ Desgraciadamente, la falta de caudales dejó en suspenso el proyecto que, reducido a una mera relación formal, vería la luz en el verano de 1708, tras haber sido aprobada su impresión en el mes de febrero de aquel año.¹⁸ El extenso mote del acta capitular así lo confirma, al tiempo que da noticia de los reales invertidos en la tirada de sus 400 ejemplares (1.882 reales de vellón) y de la generosidad mostrada por el autor de la *Relacion de las reales fiestas*. Dice así el texto:

El señor don Juan Bautista, regidor, dijo que habiendo puesto a su cuidado la impresión de las fiestas que se celebraron por esta Ciudad y sus fieles vecinos al asunto del felicísimo nacimiento de Nuestro Serenísimo Señor Príncipe, a salido a luz, y hechóse la de cuatrocientos tomos por el licenciado don Joseph Martínez Talón, avogado de los Reales Consejos con el conocimiento de su havidad, como lo a manifestado la obra aprobada por los mayores ingenios, que a tenido la costa, papel y impresión, con lo demás concerniente un mil ochocientos ochenta y dos reales y medio; y aunque por el que dice se manifestó a dicho don Joseph Talón lo preciso a su obligación para remuneración del trabajo, se a mostrado tan bizarro que no lo a permitido, antes bien dice desea nuevas ocasiones en que desempeñar la suya en obsequio desta Ciudad, en cuya noticia lo pone...¹⁹

La no corta tirada de la *Relación* fue distribuida entre el propio monarca, algunos señores principales, caballeros capitulares y otras autoridades, e incluso se determinó que «para el que a llevado la pluma quede y se den los que sobrasen, poniéndose uno de ellos en el Archivo».²⁰ Es más, uno de los impresos sería remitido al mismísimo Rey Cristianísimo, Luis XIV, acompañado de una carta escrita por los comisarios de tan feliz evento. Naturalmente la puesta en forma mediante una adecuada encuadernación y su remisión a los dignatarios seleccionados incrementaron el monto de dineros previstos en la partida correspondiente.²¹

¹⁶ Acta cap., 14-XII-1707, f. 232v.

¹⁷ Idem.

¹⁸ Acta cap., 28-II-1708, f. 20v.

¹⁹ Acta cap., 21-VII-1708, f. 98r.

²⁰ Idem.

²¹ Acta cap., 22-IX-1708, f. 129r. «La Ciudad acuerda que ciento noventa y nueve reales que a tenido de costa en la remisión y encuadernacion de los libros de las fiestas reales para que uno fuese

A esta abultada inversión, que hubo de ser suplida por los depositarios de los arbitrios de Guerra, se sumarían los gastos ocasionados a finales de 1707 por la estampación de un «Memorial de pretensiones» encargado a un taller madrileño por los comisarios designados para el besamanos regio con motivo del natalicio.²² El citado *Memorial* sería remitido por sus autores, los regidores don Antonio de Roda Fajardo y don Antonio de Rueda, a Murcia el 17 diciembre de aquel año, noticias que ayudan a localizar espacial y temporalmente el impreso en folio carente de pie de imprenta.²³

La huella impresora del concejo desaparece hasta el cabildo ordinario del día 5 de agosto de 1709 en que se decide pasar por el tórculo una real cédula encargada al taller de Jaime Mesnier como delata la inicial xilográfica C que lo encabeza.²⁴ La importante información contenida en la misma sobre la real negativa de firmar la paz con los enemigos debía ser conocida por todos, de ahí que sus ejemplares fuesen distribuidos entre el Cabildo eclesiástico, la Inquisición, «prelados de los conventos, personas de categoría y a los pueblos deste Reyno».²⁵ A esta seguirá otra de 1710 sobre la prorrogación del servicio de millones, impreso procedente de la misma oficina de la calle de la Platería, ordenado estampar el 25 de febrero de ese año y conservado como el anterior en los cartularios reales.²⁶ La tirada de este impreso, ornado con la misma inicial xilográfica C, debió de ser algo más menguada pues su objetivo no era otro que repartir entre los regidores para poder «tratar y conferir» sobre dicho servicio en el siguiente cabildo (fig. 4).²⁷

a manos de Su Majestad, y otro al Rey Christianisimo y los demás a las personas que esta Ciudad hordenó, los paguen y hagan buenos al señor Depositario con este acuerdo, tomando razón el contador».

²² Acta cap., 22-XI-1707, f. 222r.

²³ Acta cap., 17-XII-1707, f. 233v. *Memorial de los servicios y suplicas que pone en la Real consideración de V. Magd. la muy noble y muy leal ciudad de Murcia*. [S.l., s.n., s.a.], pero Madrid, 1707.

²⁴ A.M. Murcia. Cartulario real, 1709, f. 21 r. *El Rey. Concejo, Justicia, Regidores, Cavalleros, Jurados, Escuderos, Oficiales, y Hombres buenos de la muy Noble, y muy Leal Ciudad de Murcia. La honrosa turbación, y sobresalto, que en mis Vassallos ocasionaron las voces estendidas, por la artificiosa malignidad de mis Enemigos, de que se adelantava, y perfeccionaria tratado de una Paz, à mi, y à mis Reynos igualmente injuriosa; me persuaden à que les corresponda afectuoso...* [S.l., s.i., s.a.], pero Murcia: Jaime Mesnier, 1709.

²⁵ Acta cap., 5-VIII-1709, f. 182v. y 188 r.

²⁶ Cartulario real, 1710, f. 436r. *El Rey. Consejo, Justicia, Regidores, Cavalleros, Escuderos, Oficiales, y hombres buenos de la muy Noble, y muy Leal Ciudad de Murcia: Ya sabeis, que la mayor parte de las Ciudades, y Villas de Voto en Cortes (...) assi por los grandes gastos que en tiempo de S. M. se hizieron en la Guerra de Portugal, y jornadas que executó à los Confines de estos Reynos, y otros accidentes (...) prorrogaron las referidas ciudades, y villas por seis años los servicios de veinte y quatro millones que se cobran de las quatro especies de vino, vinagre, azeyte, y carnes, quatro millones en cada uno...* [S.l., s.i., s.a.], pero Murcia: Jaime Mesnier, 1710.

²⁷ Acta cap., 25-II-1710, f. 30v.

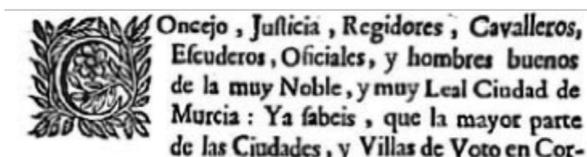


Figura 4. Inicio de Real Cédula provista de inicial xilográfica. Murcia, Mesnier, 1710.

Unos meses más tarde, las favorables noticias sobre la guerra contenidas en una relación impresa remitida desde Granada serán mandadas difundir mediante su correspondiente impreso; desgraciadamente no ha llegado a nuestras manos ninguna muestra de aquella tirada.²⁸ Del mismo modo, la recepción de una nueva misiva sobre el exitoso acopio de tropas francesas para la toma de Cataluña será también estampada en Murcia; la carta, que se haría acompañar de las recientes mercedes concedidas a la Ciudad por Felipe V en cabeza de sus elites, es otro impreso editado por el concejo que no se ha conservado, pero que con certeza fue encargado al impresor Mesnier.²⁹ Tal es así, que en el mes de marzo de 1711 se aprobaba el libramiento de 30 reales de vellón por estos últimos trabajos tipográficos, dineros que salieron de los arbitrios de Guerra.³⁰

Como era costumbre, la llegada de noticias desde la Corte será la causante de otro encargo para quien hacía las veces de tipógrafo oficial. Tras el fallecimiento en abril de ese año del delfín francés, Luis de Borbón, se decide estampar con fondos procedentes de los propios el sermón predicado por el franciscano Ginés López «para perpetua memoria» de las reales exequias celebradas con notable tardanza frente a otras ciudades castellanas.³¹ Y si estas se harían esperar cuatro meses por cambio de predicador y otros impedimentos económicos, la salida a luz del impreso no le fue a la zaga. Un mes más tarde, todavía quedaba por redactar la dedicatoria al monarca, un preliminar de tan solo dos hojas en 4^o que acabaría por ser compuesto y firmado por los comisarios encargados del asunto en octubre de 1711.

De nuevo, el devenir de la contienda sucesoria pondrá en marcha las prensas murcianas con un sermón de acción de gracias y desagravios al Santísimo Sacramento ante los «estrados realizados por los enemigos», panegírico predicado por el canónigo Juan García de la Yedra con la asistencia de ambos cabildos en la cate-

²⁸ Acta cap., de 18-X-1710, f. 185v.

²⁹ Acta cap., 12-XI-1710, f. 215v. Entre esas mercedes se anotan: un título de Castilla, dos llaves e Gentilhombre de la Boca, cuatro hábitos, dos plazas de caballeros, etc.

³⁰ Acta cap., 28-XII-1711, f. 72r.

³¹ *Threno sacro: oracion funebre panegyrica, que en las reales exequias del serenissimo señor Luis de Borbon y Austria, Delphin de Francia (...) dixo (...) Fr. Gines Lopez (...) del Real Convento de N. P. S. Francisco*. En Murcia: por Jayme Mesnier, 1711. A.M. Murcia, Acta cap., 22-VIII-1711, f. 199r.

dral.³² El impreso de marcado carácter político, que delata la estrategia borbónica de hacer ver la contienda como una cruzada frente al protestantismo, saldrá a luz a inicios de 1712. El panegírico en cuestión se inscribe en el marco de las anuales fiestas de desagravio ordenadas por Felipe V tras las decisivas victorias de Brihuega y Villaviciosa en diciembre de 1710. Como es natural, el concejo murciano acataría todos los años con diligencia la orden regia, pero será la única vez que el sermón de dicha conmemoración se imprimiese durante el período estudiado. Y una vez más, los gastos originados fueron costeados por los efectivos de propios del ayuntamiento que, aunque nunca andaban sobrados, sirvieron para agradecer al orador la renuncia al regalo que se había prevenido por su trabajo.³³ Cuando la tinta estaba todavía por secarse, un nuevo suceso volvía a consumir los dineros de los murcianos en otras caras exequias, esta vez por los delfines franceses Luis, duque de Borgoña, y María Adelaida de Saboya, hermanos de los monarcas españoles, defunciones acaecidas en febrero de 1712. El fúnebre panegírico de fray Alonso Roca quedaría plasmado en un nuevo impreso en 4º realizado con la mayor diligencia por los comisarios de las honras, pese a la cantidad de impagos que la Ciudad tenía pendientes.³⁴

Antes de finalizar el año, las arcas municipales se verían de nuevo comprometidas en la celebración de las fiestas de canonización de san Félix de Cantalicio.³⁵ La recepción de la bula de canonización del nuevo santo moverá al cabildo a sumarse a los actos organizados por el convento capuchino al tomar a su cargo el último de los días de la octava de celebración.³⁶ Como guinda de la jornada vespertina del 20 de febrero de 1713, los regidores comisarios nombrados para la ocasión -conde del Valle de San Juan y don Juan Bautista Ferro- diseñarían una justa poética donde «concurrir con su havidad algunas personas utilizando sus ingenios», certamen cuyo minucioso relato sería encomendado al regidor Martínez Talón, abogado de los Reales Consejos de Granada. El librito, que vería la luz en el verano de aquel año, es el más interesante y voluminoso de los patrocinados hasta la fecha, aunque sigue la estela de otros varios certámenes barrocos.³⁷ Un repaso a la lista de participantes

³² *Accion de gracias, solemnissima fiesta votiva, en desagravio del santissimo sacramento, y obsequio de Maria Santissima (...) celebrada el domingo infraoctavo de la Purissima Concep. de Nuestra Señora, por disposicion de la (...) ciudad de Murcia, en su santa Iglesia cathedral de Cartagena (...) panegyrizada por el doctor don Juan García de Layedra.* En Murcia: por Jayme Mesnier, 1712.

³³ Acta cap. de 22- XII- 1711, f. 173 v.

³⁴ *Panegyris funebre (...) conque manifesto la (...) Ciudad de Murcia, su dolor (...) en las Reales (...) Parentaciones, que el día nueve de Junio (...) de 1712 consagró á los (...) Delfines de Francia, Luis Duque de Borgoña, y Doña Maria Adelelda de Saboya (...) proclamole (...) Fr. Alonso Rosa (...) de la Regular Observancia de N. P. San Francisco; la que sale a luz de orden de (...) Don Francisco de Torres Aroca y Faxardo (...).* En Murcia: Jayme Mesnier, [s.a.]. A.M. Murcia, Acta cap. de 14-VI-1712, f. 100r.

³⁵ *Relacion de los sagrados cultos, y obsequiosas devotas demostraciones con que la M.N.M.L. ciudad de Murcia celebró la canonizacion de San Felix de Cantalicio (...) escrivela Don Antonio Diego Martinez Talon.* En Murcia: por Jayme Mesnier, 1713.

³⁶ Acta cap., 24- XII- 1712, f. 215v.

da cuenta del ingenio de la elite murciana, pero también del de una fémina, doña Antonia Vila Pérez; clérigos, médicos, abogados y vecinos de Murcia, Salamanca, Alicante y Granada pudieron mostrar su vena poética en aquella jornada. Entre los premiados se hallaba uno de los organizadores del evento, a quien suponemos inclinado a dejar en letras de molde sus quintillas, deseo que fue atendido por el resto de los capitulares, amén de haber sido obsequiado en la justa con «un espadín de moda con curiosa guarnición de metal del príncipe».³⁸ A inicios de mayo, tras algunas dilaciones, el volumen ya había sido llevado a la prensa y el gasto previsto, 1.200 reales de vellón, saldría de los efectos de propios y de los salarios de los regidores.³⁹

La llegada del nuevo año sorprendía a los murcianos con noticias sobre la delicada salud de la reina María Luisa Gabriela de Saboya, quien fallecía en febrero de 1714, un desgraciado acontecimiento que daría lugar a gastos extraordinarios que se sumaron a los de otras celebraciones religiosas tradicionales (Corpus, San Patricio y San Marcos). Una vez más, la carencia de fondos para afrontar las libranzas señaladas retrasarían las honras fúnebres que, de acuerdo con el cabildo eclesiástico, tendrían lugar en el mes de junio.⁴⁰ Probablemente la falta de recursos impediría que el fúnebre evento tuviera su correspondiente impreso, a diferencia de lo realizado por una gran parte de las ciudades castellananas y aragonesas. Cosa bien distinta tendría lugar cuando hubo que dejar constancia pública de la muerte de Luis XIV de Francia, para quien pudieron librarse 400 ducados (11.000 reales de vellón) de los efectos de propios una vez concluida la contienda.⁴¹

SEGUNDO PERÍODO TIPOGRÁFICO

En consonancia con las espléndidas exequias reales en febrero de 1716, cinco meses después de fallecido el monarca galo, la corporación mandaba a la imprenta el sermón fúnebre predicado por el carmelita José González de Sandoval.⁴² Tiempo después, en primavera, se decidía lo mismo ante la llegada de una cédula sobre la prórroga del servicio de millones. De nuevo, las necesidades gestoras exigían la inmediata estampación de la misma, un asunto de enorme importancia económica que convenía difundir entre el conjunto de los regidores murcianos antes de pasar a

³⁷ Bourg, Jean, «Una justa poética olvidada: las fiestas de Murcia a San Juan de Dios (1631)», *Murgetana*, núm. 22, Murcia, 1964, págs. 9-119. *Justas y certámenes poéticos en Murcia: (1600-1635)*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1958.

³⁸ Acta cap., 21-II-1713, f. 30v. *Relacion de los sagrados cultos...*, p. 9.

³⁹ Acta cap., 2-V-1713, f. 60r.

⁴⁰ Acta cap., 28-IV-1714, f. 84v. y 118v.

⁴¹ Acta cap., 9-XII-1715, f. 185r.

⁴² *Ecphrasis funebre, de las reales exequias, que en la muerte del señor D. Luis XIV. el Grade [sic], rey de Francia (...) dixo el M.R.P.M. Fr. Ioseph Gonzalez de Sandoval (...) de Carmelitas Calzados*. En Murcia: por Jayme Mesnier, 1716.

debatir y votar la prorrogación por otros seis años del citado servicio.⁴³ El interés de este impreso, desde el punto de vista bibliográfico, se encuentra en el hecho de ser el primer trabajo realizado en el taller del recién nombrado menestral impresor del ayuntamiento, el de José Díaz Cayuelas. Desde finales de marzo, el citado tipógrafo, establecido en el Plano de San Francisco, había logrado para sí el título oficial frente a la pretensión del que hasta ese momento había hecho las veces de tipógrafo oficial. Para dejar contento a su nuevo cliente, Díaz Cayuelas servía en solo cuatro días la pequeña tirada de la real cédula, impreso cuyo coste (20 reales) le sería abonado sin dilación, pero del que no conocemos ningún ejemplar.⁴⁴ Y, mientras, tenemos constancia de que el pago al artífice del sermón por las honras de Luis XIV se fue dilatando en el tiempo; un año más tarde, ante el impago parcial del impreso, el propio Mesnier remitía un memorial con el fin de cobrar los 430 reales de vellón que aún no había recibido por su trabajo.⁴⁵ Pese a las instrucciones dadas para atender al impresor en su justa reclamación, tras largos meses de espera, Mesnier hubo de reclamar que se le hiciese efectiva la libranza señalada tiempo atrás.⁴⁶ En total, la impresión del sermón dedicado a Luis XIV había supuesto un desembolso de 550 reales, muy poco si lo comparamos con la enorme cuantía asignada al fúnebre evento.⁴⁷

En contra de lo que podía esperarse, la secuencia de trabajos tipográficos se verá interrumpida durante unos años, época en que una parte de las reales órdenes llegaban impresas desde la Corte y eran difundidas en Murcia solo a viva voz por el pregonero en los lugares públicos de mayor tráfico y comercio de la capital murciana (Plaza de Santa Catalina y las cuatro esquinas de la calle Trapería). Habrá que esperar a 1726 para que el impresor oficial recibiera el siguiente encargo, aunque menor, de tan solo 6 hojas en folio: *Despacho general, sobre lo que se debe observar para el aumento, y conservación de la cría, y casta de cavallos*. Aunque carente de pie de imprenta, la inicial xilográfica, en este caso una D, ayuda a identificar su estampación en el taller de Cayuelas. Pocas semanas después, las mismas prensas pondrían en letras de molde un decreto sobre el valor de la moneda de plata.⁴⁸ Estamos ante el único documento de normativa monetaria, de los varios remitidos desde Madrid, que mereció pasar por la prensa; la inicial aclara la procedencia del

⁴³ Acta cap., 11-V-1716, f. 59r.

⁴⁴ Acta cap., 16-V-1716, f. 62r.

⁴⁵ Acta cap., 23-II-1717, f. 26v.

⁴⁶ Acta cap., 24-VII-1717, f. 99v.

⁴⁷ A.M. Murcia, Legajo 2891. «Rentas de Propios. Libranzas desde el año 1712 a 1728», f. 37r.

⁴⁸ *En Decreto de ocho de febrero de este año, fue servido resolver, y declarar, que el Peso Escudo de Plata (...) valiesse nueve reales y medio de la misma Moneda, corriendo baxo de este precio todos los Pesos, y medios Pesos que vienen de los Reynos de las Indias: Y mendè, que respecto de hallarse la Moneda de medios reales, reales y dos reales de plata (...) sumamente diminuta en el peso(...) ser conveniente que se reduzca toda a una sola ley...*[S.l., s.a., s.i.], pero Murcia: José Díaz Cayuelas, 1726.

mismo y pone de manifiesto que al menos una parte del ajuar xilográfico de Vicente Llofríu había ido a parar a su sucesor en el cargo José Díaz Cayuelas (fig. 5).



Figuras 5. Iniciales del taller de J. Díaz Cayuelas en 1726.

Junto a esta precariedad tipográfica, encontramos también un ejemplo de la actividad editora desplegada por el concejo para con un impreso no murciano, pero cuyo contenido mereció la ayuda económica de las autoridades. En mayo de 1726 se comunica al cabildo la recepción de una carta del padre Cevallos sobre la impresión, ya realizada en Madrid, de la *Vida de la venerable Madre Juana de la Encarnación*, agustina murciana muerta en 1715 y de la que el jesuita había sido confesor. Léamos lo que dice el acta:

Viose carta del M.R.P. Maestro Luis Ignacio Zevallos de la Compañía de Jesús, participando a esta ciudad que como fiel hijo suyo le ha dedicado la admirable vida, virtudes y maravillas que ha dado a la luz pública, de la venerable Madre Juana de la Encarnación, natural de esta ciudad que vivió y murió en el religiosísimo convento de Corpus Christi, Agustinas descalzas de ella; de que remite cuarenta ejemplares. Implicada esta ciudad se sirva de recibir este corto obsequio de su cariño, perdonando su atrevimiento. Y habiéndola oído y conferido con la estimación correspondiente a esta fineza y a todas las circunstancias que la hacen apreciable, acordó se le respondan las más expresivas gracias, y que los dichos ejemplares se distribuyan por mano del Sr. Corregidor entre los caballeros Capitulares. Y considerando el coste que habrá tenido la impresión y el papel, y la honra que resulta a esta ciudad en la prodigiosa vida de una hija suya, acordó que para dicho gasto se libren a favor del 300 ducados vellón de los efectos de Propios sobre su depositario para que los remita a dicho reverendo padre, precediendo licencia de S.M. y Señores del Consejo de Castilla, a quienes hace esta Ciudad la más reverente súplica entregando copia de este acuerdo al caballero procurador para que lo remita a el agente.⁴⁹

⁴⁹ Acta cap., 7-V-1726, f. 61v. *Vida, y virtudes, favores del cielo, prodigios, y maravillas de la venerable madre Juana de la Encarnacion, religiosa agustina descalza (...) por el Padre Luis Ignacio Zevallos, de la Compañía de Jesus*. En Madrid: en la imprenta de Manuel Fernandez, 1726.

Es claro que la dedicatoria realizada por Cevallos a la Ciudad y el generoso obsequio de 40 ejemplares fueron considerados motivos de peso para querer aliviar con más de 3.500 reales los gastos de impresión de la obra. Sin embargo, la utilización de los caudales públicos en asuntos alejados de la actividad del concejo precisaba del visto bueno o licencia del Consejo de Castilla. Unos meses más tarde, en septiembre, la negativa llegada de la Corte de aprobar la libranza señalada fue comunicada por Juan Bautista Ferro, regidor y procurador general. La única solución viable, dado el interés mostrado por todos «los caballeros capitulares (...) en tan prodigiosa vida por la edificación que de ella resulta y que a cada uno se le ha dado un tomo», era que los ducados ofrecidos al jesuita se librasen de los salarios de todos ellos.⁵⁰ La postura defendida por el regidor Ferro acabó siendo aceptada a primeros de octubre por los asistentes al cabildo, prácticamente la totalidad de los regidores, a quienes se les había convocado personalmente.⁵¹ Pero, ¿cómo ejecutar lo acordado? ¿qué pasaba con aquellos que por falta de asistencia no tenían ganados los cabildos de donde devengar los dineros? La cuestión no estaba clara aunque, finalmente, se determinó que la deuda contraída fuese afrontada por aquellos que tenían ganados los cabildos, una reglamentación que dio lugar a conseguir los ducados prometidos en dos libramientos sucesivos que se distanciaron en el tiempo. Ante la reclamación del jesuita,⁵² fueron remitidos los últimos 750 reales devengados de los sueldos de los capitulares a finales de junio de 1728.⁵³ Poco sabemos de las prácticas editoriales de los munícipes a partir de esta fecha, a excepción de la aparición en el mercado de la *Clamacion panegyrica, oración evangélica*, impresa por Cayuelas en 1734 y patrocinada por los regidores comisarios del Novenario por la dedicación de la nueva iglesia del convento de Santo Domingo en febrero.⁵⁴

Durante algunos años desaparecen de las actas los motes que reseñan alguna inversión impresora del ayuntamiento, actividad que no se reanuda hasta 1739 con con la hagiografiada vida de fray Martín de Armenta.⁵⁵ Siguiendo la práctica establecida, los 150 ducados invertidos en este nuevo impreso tendrían su destino en una imprenta valenciana; ningún taller murciano, ni siquiera el propio del ayuntamiento, pudo beneficiarse de aquellos reales que de nuevo fueron recabados del

⁵⁰ Acta cap., 28-IX-1726, f. 118v.

⁵¹ Acta cap., 1-X-1726, f. 122 r.

⁵² Acta cap., 19-VI-1728, f. 99v.

⁵³ Acta cap., 22-VI-1728, f. 100v.

⁵⁴ *Aclamacion panegyrica: oració evâgelica con que en el dia doze de febrero de 1734 (...) expres- su su gratitud, y piedad, la (...) Ciudad de Murcia dixola (...) Fr. Andres de la Madre de Dios (...) Carmelitas Descalzos de dicha ciudad; sale a luz de orden de (...) Don Pedro Francisco de Torres, y Arellano, D. Diego Porto Carrero.* En Murcia: por Joseph Diaz Cayuelas, [s.a.].

⁵⁵ *Ave del Paraiso, el venerable Fr Martin Perez de Armenta, Religioso lego de N. P. S. Francisco en la Santa Provincia de Cartagena. Compendio de la vida, y muerte de este extatico varon (...). Su autor el R. Fr. Joseph Thomas Blanco, Lector de Theologia e hijo de la misma Santa Provincia.* En Valencia: por Antonio Balle, junto à San Martin, 1739.

salario de los regidores.⁵⁶ Por lo que sabemos, al menos, el librero Juan Polo pudo obtener cierto rendimiento de la inversión realizada por los municipales con la encuadernación y venta de algunos de los 500 ejemplares de la tirada pagada a mitad por el Cabildo eclesiástico murciano, quien aportó otros 150 ducados para la realización del proyecto. En 1748 el citado librero almacenaba aún en su tienda del barrio de San Pedro 80 ejemplares de la obrita empaquetada en pliegos para su futura encuadernación.⁵⁷

Ahora bien, la revisión de otra imprescindible fuente sobre el tema que nos ocupa, los cartularios reales, permite conocer que las actividades editoriales se habían centrado durante la década de los años treinta en la estampación de pliegos normativos que, aunque carentes de pie de imprenta, salieron de las manos del impresor del concejo. La secuencia de tales impresos conservados se inicia en 1734 con un real decreto sobre las reglas a seguir para la prisión de los desertores con la inconfundible inicial xilográfica A,⁵⁸ seguida de una cédula acerca de los capítulos de millones en papel del sello engalanada con una poco elegante S también en madera.⁵⁹ Al siguiente año, el consistorio mandaba imprimir a Cayuelas una *Ordenanza* sobre la formación de los regimientos que, a diferencia de las anteriores normativas estampadas en dos pliegos en folio, consta de 46 páginas con portada orlada y escudo real e inicial T procedente, como las anteriores, del antiguo ajuar xilográfico de Vicente Llofrú (fig. 6).⁶⁰

⁵⁶ Acta cap., 23-VIII-38, f. 216r. García Cuadrado, Amparo, «Noticias sobre el impresor Felipe Teruel Martínez», *Anales de Documentación*, vol. 18 (1), Murcia, 2015, págs. 9-10, disponible en: <https://revistas.um.es/analesdoc/article/view/206131/171601>

⁵⁷ García Cuadrado, Amparo, «La librería de Juan Polo en Murcia a mediados del siglo XVIII», *Investigación bibliotecológica*, vol. 23, núm. 49, México, 2009, págs. 21. Imposible determinar si se trataba de un stock que no tuvo salida en el mercado en su momento o ejemplares de una nueva edición desconocida para nosotros realizada hacia 1748, año del fallecimiento del librero.

⁵⁸ Acta cap., 5-VI-1734, f. 137r. *Advirtiendole el sensible desorden con que se continúa el delito de Deserción en mis Tropas, y que no alcanzan à evitarlo, y contenerlo, ni mis reiteradas reales resoluciones, ni el propio pundonor de la Nación Española*. [S.l., s.a., s.i.], pero Murcia: J. Díaz Cayuelas, 1734.

⁵⁹ *El Rey. Superintendentes, y Administradores Generales, y Particulares de las Rentas de los Servicios de Millones, sus Nuevos Impuestos y demás Agregados à ellos de las Provincias, y Partidos de estos mis Reynos (...) Sabed, que por la Condicion de Millones (...) determinado, que ninguna persona, de qualquier estado, ò condicion, por priuilegiado, y essempto que sea, pueda tener Taberna, Carnicería, ni tienda de abasto, en que se venda al por menor ù en otra qualquier forma, carne, vino, vinagre ni azeyte, sin licencia de Justicia Ordinaria*. [S.l.: s.n., s.a.], pero: Murcia: J. Díaz Cayuelas, 1734.

⁶⁰ *Recopilación de la Ordenanza de 31 de enero de 1734. Adición a ella, Instrucción a los Sargentos Mayores y Declaraciones que se hizieron para el mejor establecimiento de Milicias*. [S.l., s.n., s.a.], pero: Murcia: J. Díaz Cayuelas, 1735.



Figura 6. Iniciales xilográficas de los documentos reales de 1734 y 1735.

Por lo que sabemos, con anterioridad a la estampación de este último impreso, la recepción de la citada *Ordenanza* estampada en Madrid había producido otros documentos murcianos para ser distribuidos entre los capitulares.⁶¹ Nos referimos a la real orden que la acompañaba y una tirada de veredas para la difusión de su contenido por todo el Reino, según indican el acta del 16 de febrero de 1734, impresos que no se han conservado:⁶²

Acordó que los cavalleros comisarios de Guerra dispongan se imprima la Real Orden y repartan impresos a todos los caballeros capitulares, para que se instruyan de las circunstancias que comprehende y en la misma forma se despachen en veredas por el señor corregidor a las demás ciudades, villas y lugares de este Reino para que por lo que les toca cumplir el real mandato y el gasto de la impresión y papel se pague al impresor de los efectos de propios.⁶³

Sin embargo, la complejidad en la aplicación del mandato regio llevaría a la corporación a ordenar una nueva impresión de las órdenes reales, edición más completa que la madrileña, donde se incluyesen todas las normativas sobre el asunto, para «dar a los justicias, capitulares, abogados, escribanos y otras personas queden bien instruidas de su contenido»⁶⁴. El resultado es el abultado impreso con portada antes citado con la *Ordenanza* de 31 de enero de 1734 y su Adición, más la Instrucción a los sargentos mayores y otras indicaciones para la formación de los regimientos.

Para entonces, las autoridades municipales era muy conscientes de que la imprenta facilitaba las tareas de gestión, al punto de proyectar una nueva impresión de las *Ordenanzas de la Ciudad de Murcia y su Campo*, cuyos contenidos habían

⁶¹ *Ordenanza de su Magestad de 31. de enero de 1734. sobre la formacion de treinta y tres regimientos de milicias*. [S.l., s.n., s.a.], pero Madrid, 1734.

⁶² Probablemente se trate de la *Carta horden, el Rey (...) por su Real Resolucion de 31 de enero pasado deste año, se sirviò mandar, que para la defensa de estos Reynos, y costas de España, se pusiessen en disposicion de servicio regular, y util, algunos regimientos de milicias*, publicada también por otras ciudades castellanas.

⁶³ Acta cap., 16-II-1734, f. 25r. y v.

⁶⁴ Acta cap., 24-V-1735, f. 96v.

quedado desfasados desde que Llofrú las imprimiera en 1695.⁶⁵ El interés de la corporación por hacer realidad aquella impresión era grande, aunque no hemos visto que llegara a pasar de un mero proyecto para el que se fueron juntando los documentos pertinentes. Para terminar la década, en 1738 se estampará una cédula de 10 de enero sobre la Real Armada, donde Cayuelas vuelve a utilizar la misma A tallada en madera.⁶⁶ Poco más tarde, debió de realizarse la impresión de los nombramientos de Diputados, efectuados en diciembre de 1737, juntamente con los capítulos del auto de Buen Gobierno que debían conocer dichos diputados en el ejercicio de sus obligaciones.⁶⁷

LOS AÑOS FINALES: TERCER PERÍODO TIPOGRÁFICO

Si fijamos nuestra atención en la década de los cuarenta, podemos observar que la actividad de Cayuelas seguía centrada en los pliegos normativos y con mayor intensidad. En febrero se acuerda imprimir, para general conocimiento de los vecinos de las distintas diputaciones de la huerta y el campo, los acuerdos tomados sobre la paga de diezmos de minucias, así como la tabla de los días feriados con destino a los capitulares; ambos documentos no fueron recogidos en los cartularios.⁶⁸ En 1741 sale del taller de Cayuelas la real cédula de 17 de diciembre de 1740 encaminada a suprimir las excepciones tributarias de los cargos concejiles. En ella se halla una inicial P que nunca hemos visto estampada por el impresor oficial, pero que sin duda formaba parte de las múltiples y deterioradas xilografías de la popular oficina del Plano de San Francico; su procedencia murciana es indudable por el colofón impreso fechado en «Murcia y marzo, seis de mil setecientos quarenta y uno».⁶⁹

⁶⁵ Acta cap., 28-VII-1736, f. 139r.

⁶⁶ *Aviendo resuelto su Majestad expedir su Real Cedula, cuyo tenor à la letra es el siguiente: El Rey. Como la invisible mano de la Omnipotencia colocò sobre los Mares Océano, y Mediterraneo, los Reynos, y Provincias, que en la Peninsula de España componen, y forman mi Monarquia, situando en ambas Costas Puertos seguros, abrigados, y capaces de muy numerosas Armadas (...) Con esta consideración, y deseo dividir en tres Escuadras el cuerpo de mi Armada Naval, señalando para capitales de estas tres divisiones, ò departamentos, los Puertos de Cadiz, Ferrol, y Cartagena...[S.l., s.i., s.a.], pero Murcia: Felipe Díaz Cayuelas, 1738.*

⁶⁷ *Nombramiento de Diputado en el Ayuntamiento, que Murcia celebros. Y acordó, se le haga saber el cumplimiento de su obligación, establecida en el Auto de buen gobierno, proveído por el Señor Corregidor de esta Ciudad, de 17 de Febrero 1736 (...) cuyos capitulos son del tenor siguiente. [S.l., s.n., s.a.] pero, Murcia: Felipe Díaz Cayuelas, 1738. CCPB000116831-2*

⁶⁸ Acta cap., 4-II-1741, f. 22v. Solo conocemos un ejemplar titulado: *En el Ayuntamiento, que Murcia celebros à 16 de Junio de 1739 acordó se observasse la Concordia hecha con los señores del Cabildo de la Santa Iglesia de Cartagena, sobre la cobranza de los diezmos de minucias. [S.l., s.n., s.a.], pero, Murcia: Felipe Díaz Cayuelas, 1741. CCPB000116831-2*

⁶⁹ *Cedula de S.M. fecha en Buen-Retiro à diez y siete de Diciembre de mil setecientos y quarenta, en que manda suspender las exempciones de cargas Concegiles à los Individuos de las Rentas inferiores, que se expressan; y prohibe la nominacion de Jueces Conservadores en otros, que en los Intendentes, ò Superintendentes. [S.l., s.n., s.a.], pero Murcia: Felipe Díaz Cayuelas, 1741.*

En julio de ese año, se ordena imprimir las *Reales órdenes de su Magestad. (Dios lo guarde) que comprehenden el modo de exigirse en este Reyno los 43.90?604. mrs que se le consideran en el presente año de 1741*. De nuevo, el impresor engalanará el breve impreso compuesto por dos pliegos con una de sus iniciales perteneciente a otro alfabeto xilográfico de mayor formato que los hasta entonces utilizados en este tipo de trabajos menores (E), para pasar en 1743 a reutilizar la antiquísima D, muy desgastada y procedente de las cajas de Llofrú, en una provisión sobre dependientes de rentas reales y otros arrendamientos (fig. 7).⁷⁰



Figura 7. Iniciales xilográficas utilizadas en 1741 y 1743.

La consulta de los cartularios nos proporciona en los dos años sucesivos hasta cinco impresos, todos ellos engalanados con iniciales xilográficas (fig. 8). En primer lugar se encuentra, presidida por una estética M, una real cédula de 30 de octubre de 1745 acerca de los gitanos,⁷¹ población sobre la que seguirá centrado el contenido de otros dos impresos aclaratorios sobre el tema.⁷² De 1746 es la *Ordenanza* expedida para evitar el asilo en lugares sagrados de individuos reclutados para la guerra, sin pie de imprenta, pero con la inconfundible y poco estética S utilizada por

⁷⁰ Don Phelipe (...) a todos los corregidores, assistente (...) Ya sabeis, que por los del nuestro Consejo, en quatro de Marzo de este año, se librò provision, inserta en ella la que se expidió en tres de junio del de mil setecientos y veinte y ocho, mandando, entre otras cosas, que los dependientes de rentas reales, y de los demás arrendamientos, y assientos de provisiones, de qualquier genero que fuessen (...) no gozasen por entonces de las exempciones que les estaba concedidas. [S.l., s.n., s.a.], pero Murcia: Felipe Díaz Cayuelas, 1743.

⁷¹ El rey. Mis corregidores, assistentes, gobernadores (...) que todos los gitanos que tienen vecindad en las ciudades y villas de su asignacion, se restituyan en el termino de quinze dias a los lugares de sus domicilio... [S.l., s.n., s.a.], pero Murcia: Felipe Díaz Cayuelas, 1745.

⁷² Don Phelipe, por la Gracia de Dios (...) a todos los Corregidores, Assistentes, Governadores, alcalde(...) Bien sabeis, que (...) se tomaron varias providencias en razon de la referencia de los que se decian Gitanos, y Gitanas, su registro, Lugares para su domicilio (...) y por no haber bastado á contenerlos, se repitió en Provision (...) con distintos additamentos à precaver la frecuencia de robos, (...) y para evitarlas (...) se tomó nueva resolucion, quanto à que fuesen restituidos à las Ciudades (...) por el excesivo numero que ha concurrido à sus Pueblos (...) Por la qual estendemos el número de las Villas, y Ciudades nominadas en la citada Real Pragmática... [S.l., s.n., s.a.], pero Murcia: Felipe Díaz Cayuelas, 1746. Carta del marqués de Lara con inicial I: *Informado el Consejo de ser mucho el número de los Gitano y Gitanas, que ay en diversos pueblos, que no son de las Ciudades y Villas señaladas en la Real Pragmática...* [S.l., s.n., s.a.], pero Murcia: Felipe Díaz Cayuelas, 1747.

el tipógrafo oficial del momento.⁷³ Del mismo ajuar xilográfico procede la P perteneciente a otro abecedario más moderno y de mejor factura, inicial que engalana una real orden sobre la escasez y calidad de los caballos.⁷⁴ La incorporación de este nuevo alfabeto no hará que el impresor prescinda de la ya desgasta D, tantas veces reproducida al frente de los documentos reales y que volvemos a ver en 1747.⁷⁵



Figura 8. Iniciales en impresos normativos de 1745 a 1747.

Durante la segunda mitad de 1748, las prensas no dejarían de surtir las crecientes necesidades del concejo con la estampación de un real decreto sobre el perdón a los desertores donde el impresor utilizaba otra de las iniciales del mismo moderno alfabeto (S); el citado decreto tendría amplia difusión mediante las consabidas veredas y la colocación de algunos ejemplares en «los sitios más públicos».⁷⁶ De octubre es otro texto normativo remitido desde Madrid que, por orden del corregidor, fue reimpresso y despachado por los pueblos del Reino, trabajo encabezado por una D xilográfica.⁷⁷ El siguiente documento recogido en los cartularios se encuen-

⁷³ Ordenanza que ha expedido S. M. en el Pardo à ocho de febrero de mil setecientos quarenta y seis, con el fin de ocurrir à los inconvenientes, que se experimentan por el asylo, que encuentran en los Conventos y Lugares Sagrados las personas destinadas para el servicio de la Guerra. [S.l., s.n., s.a.], pero Murcia: Felipe Díaz Cayuelas, 1746.

⁷⁴ El Rey. Por quanto las varias providencias, que successivamente se han ido dando de mi Real orden, para ocurrir al daño, que en la falta de abundancia, y calidad de Cavallos se experimenta, no han bastado à restablecerla, de lo que se reconoce, que ha disminuido su numero, y degenerado sus castas... Respecto, que, aunque se dieron diferentes ordenes, para que en las tres porvincias de Andalucía, Murcia, y Estremadura (...) se restituyan à pasto (...) se restituyan à su antiguo sèr las Dehessas à los que se necessitan en cada pueblo para mantener competentemente las yeguas, y potros. [S.l., s.i., s.a.], pero. Murcia: Felipe Díaz Cayuelas, 1746.

⁷⁵ Don Miguel Fernandez Munilla, Secretario del Rey (...) Certifico, que el Rey (...) à Consulta del Consejo pleno de diez y ocho de Septiembre (...) en vista de Representación hecha à su Real Persona por la Diputación del Reyno, que se sirvió remitirle (...) se dignase mandar, que las Ciudades, Villas, y lugares del Reyno, y todo el común de sus individuos, sean integrados, y repuestos en los Valdios, y Realengos Pastos... [S.l., s.i., s.a.], pero Murcia: Felipe Díaz Cayuelas, 1747.

⁷⁶ Acta cap., 13-VIII-1748, f. 185v. Don Claudio Abraham de Thubieres, de Grimoard, de Pestel, y Levy (...) Governador, y Capitan General del Reyno de Valencia, con el Mando Militar de el Murcia. Sea notorio à todos los Oficiales, Generales (...) Que la piedad del Rey (...) se ha dignado conceder perdón à todos los Desertores... [S.l., s.i., s.a.], pero Murcia: Felipe Díaz Cayuelas, 1748.

⁷⁷ Don Fernando, por la Gracias de Dios (...) Saber que por el Licenciado Don Gabriel Ortiz, Abogado-Fiscal de la Superintendencia General de penas de Camara, Gasto de Justicia, Campo y

tra presidido por un *factotum* o taco de madera vaciado en su centro para ubicar allí la E tipográfica con que principia el texto, elemento ornamental no empleado hasta el momento y dado a luz en noviembre de 1748 (fig. 9).⁷⁸



Figura 9. Iniciales y factotum empleados en 1748.

En los últimos meses de 1748 se mandaba a la prensa, por orden del corregidor, una instrucción y reglamento para favorecer el aumento de plantíos y la conservación de montes, documento de 15 páginas encabezado por otra novedosa E xilográfica.⁷⁹ Finalmente, el impresor recibía los dos últimos encargos de la década: una real provisión de enero de 1749 sobre la Cabaña real,⁸⁰ más la reimpresión de una antigua resolución del 1735 acerca del reintegro de los pósitos, firmada en Murcia por el escribano mayor en agosto de 1749.⁸¹ Como es natural estos últimos trabajos aparecen encabezados por las acostumbradas letras en madera, repertorio al que se añade una D desconocida hasta el momento (fig. 10).

Ordenanza, se nos presentó que en cumplimiento de su encargo (...) havia procurado promover todo quanto havia estimado por conducente a su aumento, y mejor observancia de las muchas y saludables reglas, dadas por el Libro octavo (...) por las que se precaven todas las mas seguras al mejor cobro, y distribucion de estos efectos, y su pertenencia... [S.l., s.i., s.a.], pero Murcia: Felipe Díaz Cayuelas, 1748.

⁷⁸ *En la Villa de Madrid à diez y nueve de Septiembre, año de mil setecientos y quarenta y ocho, los señores del Consejo de S. M. dixeron, que con el motivo de haverles hecho presente los señores fiscales Don Pedro Colòn, y Don Miguel Ric la necesidad de enmienda, que pedia la justa observancia de las leyes, que hablan sobre las residencias de corregidores, y justicias del Reyno, cuyas serias, y provechosas disposiciones.* [S.l., s.n., s.a.], pero Murcia: Felipe Díaz Cayuelas, 1748.

⁷⁹ *El rey. Don Joseph Bermudez de mi Consejo, Sabed, que haviendo entendido los graves perjuicios que sufre la causa publica, por la poca observancia que han tenido y tienen las Leyes, y pragmáticas de estos Reynos, que tratan del aumento de plantíos y conservacion de montes (...) he resuelto se forme y comuniqué a los Corregidores (...) la Instruccion y Reglamento, que contienen los treinta y nueve capitulos que dicen assi...* [S.l., s.n., s.a.], pero Murcia: Felipe Díaz Cayuelas, 1748. CCPB000125760-9.

⁸⁰ *Don Fernando, por la Gracia de Dios, Rey de Castilla (...) Sabed, que enterado N. P. R. de la deterioracion que padece la Cabaña Real de Ganaderos, Merinos y Trashumantes, ocasionado de la falta de Pastos, principalmente en los parages, que en Invierno, y Verano se mantienen, originada de innumerables rompimientos...* [S.l., s.n., s.a.], pero Murcia: Felipe Díaz Cayuelas, 1749.

⁸¹ *Don Phelipe, por la gracia de Dios (...) Sabed, que por los del nuestro Consejo, en distintos tiempos se han dado diferentes ordenes y providencias, à fin de que se reintegren los positos de los Pueblos de estos nuestros Reynos, y Peninsula de España de las cantidades de Granos, y maravedis...* [S.l., s.n., s.a.], pero Murcia: Felipe Díaz Cayuelas, 1749.



Figura 10. Iniciales xilográficas empleadas en 1749.

Como hemos visto, este tercer período tipográfico viene caracterizado por una inversión tipográfica dedicada, casi en exclusiva, a la difusión de las múltiples normativas administrativas. La única excepción será la puesta en el mercado de un librito patrocinado por los comisarios elegidos para llevar a buen término los actos organizados con motivos de dos eventos importantes: la muerte de Felipe V y la proclamación del nuevo monarca Fernando VI en 1746. Ambos acontecimientos serían puestos en letras de molde y, por su escasa dilación en el tiempo, fueron recogidos en un único impreso dedicado a la Ciudad y salido de las prensas de Díaz Cayuelas, quien seguía haciendo constar su título de «Impressor de la Ciudad» (fig. 11).⁸²

E N M U R C I A:
En casa de Phelipe Diaz Cayuelas, Impressor
de la Ciudad. Año de 1746.

Figura 11. Colofón. *Breve diseño de las solemnissimas, reales fiestas.*

Pero, ¿cuál era la situación del tipógrafo en relación con su cliente? Según la documentación consultada, los continuos servicios dispensados por Cayuelas no parece que fueran muy estimados por los regidores, a tenor del quejoso memorial presentado por el tipógrafo en noviembre de 1744 y que aporta algún nuevo impreso salido del taller. En él, declaraba el suplicante no haber recibido el pago correspondiente por la «impresión de la ordenanza que vino en el mes de noviembre próximo pasado, para los reemplazos de Milicias, con la orden y carta orden, y la pragmática del papel sellado, que todo llegó a ocho pliegos, y su valor doscientos y cincuenta reales, los que no se le han satisfecho».⁸³ Sobre el primer trabajo citado, conocemos que el concejo había ordenado la pronta impresión, con «bastante número de exemplares», de las resoluciones (orden y carta orden) tomadas para el reem-

⁸² *Breve diseño de las solemnissimas, reales fiestas, que en la proclamación de (...) D. Fernando VI (...) ha celebrado este presente año 1746 la (...) ciudad de Murcia: donde tambien se incluye una succincta relacion de las (...) exequias, con que la (...) ciudad celebró los dias veinte y cinco, y veinte y seis de agosto de este mismo año la (...) memoria de (...), Phelipe Quinto, (...) sacanle a luz (...) Don Juan Francisco Carrillo de Albornóz Lucas y Verastegui (...).* En Murcia: en casa de Phelipe Diaz Cayuelas, 1746.

⁸³ Acta cap., 17-XI-1744, f. 243r.

plazo de soldados con destino a Barcelona en noviembre de 1743, un impreso de tres pliegos que no se ha conservado, pero que con seguridad salió de las manos de Cayuelas.⁸⁴ Del mismo modo, el segundo trabajo pendiente de cobro debió de ser impreso a comienzos de 1744 y, aunque no conocemos ningún ejemplar murciano, se refiere a la *Real Pragmatica promulgada en razon del papel sellado en que se deben escribir y otorgar los instrumentos publicados y otros despachos* (17 de enero, 1744). Ante la poca diligencia de los regidores, el impresor remitía un nuevo memorial, en marzo de 1745, para que se le abonasen los referidos 250 reales. Según el regidor encargado de comprobar el requerimiento, solo se le debían abonar 200 reales, cantidad más apropiada en equidad al trabajo realizado por Cayuelas. En octubre de 1745 todavía continuaban las pesquisas sobre la cuenta pendiente, que suponemos quedaría saldada a fines de año.⁸⁵ Pero esta no es la única noticia de esta naturaleza que encontramos en las actas. En septiembre de 1746 exponía que no se le habían abonado otros 200 reales por la realización de: «tres obras: una la impresión y capítulos de la Instrucción de la administración de los propios y recetas;⁸⁶ otra para el aumento de cavallos y extinción de grañones, y la otra la orden con declaración de los bagabundos que se han de prender para la recluta general».⁸⁷ En realidad, el más bien escaso trabajo y los pagos a destiempo serán los usos habituales a que se verá sometido Felipe Díaz Cayuelas en su relación con uno de sus más ilustres clientes, el concejo de Murcia.

Junto a lo ya visto, los encargos que pudieran haberle reportado al impresor del ayuntamiento un mayor beneficio no siempre llegaban a buen término. Un caso llamativo fue el sermón predicado con motivo de la fiesta de canonización de la monja dominica Catalina Ricci en 1746. Aunque el deseo de los municipales había sido llevar a efecto su impresión, algún incidente con los frailes capuchinos por la anterior canonización de sus dos últimos santos, llevaría al corregidor a solicitar la suspensión de la misma y mantener silencio sobre el asunto.⁸⁸ A resultas de ello, las

⁸⁴ Acta cap., 9-XI-1743, f. 116v. *Resolucion de su Magestad de veinte y cinco de Octubre de mil setecientos y quarenta y tres, sobre algunos puntos pertenecientes al Alistamiento de Milicias, y las dudas que han ocurrido en la inteligencia de sus Ordenanzas.* [S.l., s.n., s.a.]; no hemos localizado el impreso murciano.

⁸⁵ Acta cap., 26-X-1745, f. 299r.

⁸⁶ Creemos que se trata de la *Instrucción, que se ha de observar en la intervención, administración, y recaudacion de los arbitrios del Reyno, en consecuencia de lo resuelto por S.M. para que se pongan en intervencion, à fin de ocurrir à los destinos, y desempeño de ellos, y à la paga del valimiento de su mitad.* El asunto fue visto en el cabildo de 23-II-1745, f. 42r. y ss. No hemos visto la estampación realizada por Díaz Cayuelas.

⁸⁷ Acta cap., 20-IX-1746, f. 263v. y 264r. Esta última debe tratarse de *Don Joseph Bermudez, del Consejo de su Magestad (...) hago saber à V. S. que he recibido la Real Orden siguiente (...) restablecer el exercito, completando los Cuerpos de Infanteria (...) Ha resuelto el Rey (...) que se execute la leba de Bagabundos, y la aprehension de Dessertores.* El tema fue visto en el cabildo de 7-VIII-1745, f. 257r. y v., pero no conocemos la impresión murciana.

⁸⁸ Acta cap., 15-II-1748, f. 40v., 12-III-1748, f. 67r. y 16-III-1748, f. 68r.

presas valencianas serían las encargadas de efectuar la estampación del panegírico predicado por el padre dominico Juan Gómez en aquella jornada.⁸⁹ Por su parte, los regidores comisarios de las fiestas de canonización de los capuchinos Fidel de Simaringa y José de Leonisa se habían ocupado ya de dar a luz en el taller de otro impresor murciano, Nicolás Villargordo, el sermón de la octava predicado por el jesuita Navarro.⁹⁰ Curiosamente ambos impresos fueron dedicados a la Ciudad de Murcia, quien había corrido con los gastos de ambas celebraciones, unos abultados reales que no contribuyeron a aliviar la economía de su impresor. En otras ocasiones, sería la propia autoridad real la encargada de orientar el abastecimiento de determinados impresos en la Corte, otra forma de restar trabajo al taller murciano y, naturalmente, de disminuir sus ingresos.⁹¹

OTROS GASTOS DE IMPRESIÓN

Conviene ahora exponer para finalizar este recorrido otros datos de interés que dan razón de que las necesidades impresoras del concejo no se limitaban a lo ya dicho. En 1720 al declararse la peste en Marsella, las autoridades españolas tomaban las medidas más adecuadas para tratar de detener el avance epidémico en el Mediterráneo. Pese a todas las precauciones, la llegada de la enfermedad al Reino murciano obligaba a tomar una serie de decisiones para evitar el contagio. En este contexto se hacían necesarios la distribución de pasaportes entre los «traficantes» para lo que fue preciso traer desde Alicante un balón de papel blanco por cuyo importe y conducción a la ciudad hubo que desembolsar 566 reales.⁹² La tirada de los pasaporte debió de ser abultada, pues según el propio concejo se habían distribuido más de 6.000 ejemplares.⁹³

⁸⁹ *Oracion panegirica: a la nueva estrella dominica mas brillante (...) la christifera esclarecida virgen santa Catalina Riccis (...) en los festivos cultos de su proclamada canonizacion por nuestro santissimo padre Benedicto XIV, que costeò obsequiosa la (...) ciudad de Murcia, dia 15 de febrero y ultimo de sus publicas veneraciones año de 1748.* En Valencia : por Joseph Thomàs Lucas..., [s.a.]

⁹⁰ *Sermon: (...) de San Fidel de Sigmaringa y S. Joseph de Leonisa, capuchinos, en que hizo la fiesta a sus magnificas expensas la (...) ciudad de Murcia/ predico (...) Joachin Navarro, de la Compañía de Jesus (...) lo saca a luz la (...) ciudad.* En Murcia: en la imprenta de Nicolás Villargordo Alcaráz, [s.a.]

⁹¹ De la Corte se remitieron 100 ejemplares de la *Segunda Real Addicion de 28 de Abril de 1745 a la Ordenanza de 31 de enero de 1734 para la formacion de los treinta y tres regimientos de milicias.* En Madrid: por Antonio Marin, 1745 y otro tanto de las *Reales ordenanzas de milicias: [recopilacion de las ordenanzas, addiciones, declaraciones, instrucciones, y providencias generales, que se han expedido (...) desde 31 de Enero de 1734 hasta 28 de Abril de 1745].* Madrid: Marín, [s.a.]. En total, cerca de 500 reales pagados por la Ciudad y los pueblos del Reino, últimos receptores de los impresos. Acta capitular de 28 de abril de 1745.

⁹² Acta cap., 4-II-1721, f. 28v.

⁹³ Acta cap., 23-XII-1721, f.193r.

Por último, son varios los legajos municipales que dan cuenta de la falta de papel sellado, un suministro anual que con frecuencia escaseaba antes de finalizar el año. Para tan grave circunstancia era práctica recurrir a las prensas para abastecer a la Ciudad de papel supletorio que hiciera las veces del sellado y donde eran impresas las rúbricas del corregidor y del escribano mayor en torno a la leyenda que acreditaba su condición de papel del sello y su valor monetario. En tal circunstancia, al impresor no solo se le proporcionaban los pliegos necesarios sino también las mencionadas rúbricas abiertas al buril por un grabador que debía de ser igualmente remunerado. En este menester poco importaba la imprenta elegida. Así, sabemos que a primeros de agosto de 1713, ante la carencia de papel oficial, la corporación remitió 11 resmas para su roturación, con las rúbricas convenientes, a la imprenta de Vicente Llofrú, quien había abandonado prácticamente su actividad impresora y se dedicaba ahora a la venta de impresos. Por aquel trabajo de 5.500 pliegos el tipógrafo recibió 11.000 maravedís (unos 500 reales) y el grabador, un tal Dionisio Sáez, tan solo 18 reales de vellón.⁹⁴ Un año más tarde, al presentarse idéntica necesidad, la autoridad recurría a Jaime Mesnier en dos ocasiones sucesivas. En el mes de julio, al estar por acabarse el del sello cuarto, se ordenó dar «a la imprenta tres resmas de papel blanco de a quinientos pliegos cada una, para que lo estampe con el título del sello cuarto (...) teniendo presente existen en poder del presente escribano [Fajardo Calderón] su rúbrica y la de su merced [Alonso Núñez Carrasco] que se abrieron de buril en el año pasado de setecientos y trece para la misma rotulación». Como era de esperar el encargo requería sus cautelas por lo que se advertía al impresor que no usase dichas rúbricas «más que para el papel que va señalado, con apercimiento (sic) que si lo hiciera y se le aberiguare será castigado con el mayor rigor. Y fecho se recojan dichas rúbricas por el presente escribano y el papel rubricado se entregue a dicho receptor [Gabriel Enríquez] para su veneficio, por convenir así al servicio del Rey y expediente de los negocios públicos».⁹⁵

El procedimiento seguido era siempre el mismo con la introducción de alguna otra diligencia imprescindible. En setiembre de 1714, ante la escasa reserva de papel del sello, se remitían tres resmas a Jaime Mesnier. En esta ocasión fue necesario burilar previamente la rúbrica del nuevo corregidor, don Antonio de Ayala y Rojas. Dice así el texto:

... a cuyo fin se abra de buril la rúbrica de su Señoría para que con la que hay abierta del presente escribano, se estampen en dicho papel, como se ha ejecutado en semejantes ocasiones; y se le haga saber a dicho impresor para que lo practique. Y fecha la dicha rubricación, digo, impresión, se recojan las rúbricas y el papel se entregue...⁹⁶

⁹⁴ Legajo 1585, nº 2-3, año 1713, s.f.

⁹⁵ Legajo 1585, nº 3-3, año 1714, s.f.

⁹⁶ Idem.

Es evidente que las posibilidades que ofrecía el arte impresor para coadyuvar en el adecuado funcionamiento de la administración eran conocidas y aprovechadas por la autoridad en este menester, de ahí que la práctica siguiera vigente a lo largo del tiempo (fig. 12).



Figura 12. Encabezamiento de papel del sello rubricado en el taller de Mesnier.

Conocemos algún otro caso, nunca recogido por las actas, pero sí por otros documentos emanados de la gestión municipal. Particularmente curioso es el que da noticia de unos años perdidos en la vida profesional del que con el tiempo pasaría a ser Impresor del Ayuntamiento, Felipe Teruel. En 1744, siendo oficial de la imprenta de Felipe Díaz Cayuelas, se ocuparía de burilar las rúbricas que serían llevadas a la imprenta del Plano de San Francisco para surtir la carencia de pliegos sellados.⁹⁷

REFLEXIÓN FINAL

El análisis de las actas concejiles y su cotejo con los cartularios reales han dado buena cuenta de las actividades impresoras del concejo durante la primera mitad del siglo XVIII. No siempre el impreso señalado en las actas del cabildo fue incluido en el cartulario correspondiente, por lo que es seguro que el número de impresos fue mayor de los que hoy se encuentran conservados en dicha fuente. Pese a ello, el recuento obtenido entre ambas fuentes municipales pone en evidencia una escasa utilización de la imprenta por parte de los regidores durante todo el período analizado. No obstante, podemos apreciar un incremento con el avance de la centuria, especialmente por lo que a los impresos de gestión se refiere. Si durante el primer período tipográfico solo un 38,4% responde a textos administrativos, durante el tercer período el porcentaje se eleva hasta el 95,8%, pasando por un 73% entre 1716 a 1740. Por el contrario, los impresos en 4º, formato característico de los sermones, hagiografías y otras fiestas ciudadanas, encuentran su mayor espacio entre 1700 a 1715.

En cuanto a la consideración de los munícipes por su impresor, ya hemos visto el escaso interés que despertaba para aquella administración caracterizada por el retraso en sus pagos, sin descontar la cantidad de reales que fueron a parar a talle-

⁹⁷ Legajo 1586, nº 10-2, año 1744, s.f.

res fuera del Reino, una muestra clara de la despreocupación por activar la tradicional atonía de las prensas murcianas.

Por último, el análisis realizado evidencia la importancia que la documentación municipal tiene en la localización de impresos no catalogados y que, pese a carecer de pies de imprenta, deben ser incorporados a la producción de los talleres de Vicente Llofrú, Jaime Mesnier y los Díaz Cayuelas, las tres oficinas que trabajaron para la Ciudad entre 1700 a 1750.

BIBLIOGRAFÍA

Bourg, Jean, «Una justa poética olvidada: las fiestas de Murcia a San Juan de Dios (1631)», *Murgetana*, núm. 22, Murcia, 1964, págs. 9-119.

Justas y certámenes poéticos en Murcia: (1600-1635), Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1958.

García Cuadrado, Amparo, «Vicente Llofrú Blasco: un impresor entre dos siglos», *Murgetana*, núm. 127, Murcia, 2012, págs. 67-94.

García Cuadrado, Amparo, «La librería de Juan Polo en Murcia a mediados del siglo XVIII». *Investigación bibliotecológica*, vol, 23, núm. 49, México, 2009, págs. 13-42.

García Cuadrado, Amparo, «Noticias sobre el impresor Felipe Teruel Martínez», *Anales de Documentación*, vol, 18 (1) Murcia, 2015, disponible en: <https://revistas.um.es/analesdoc/article/view/206131/171601>

García Cuadrado, Amparo, «Impresores y libreros en Murcia: Talleres y librerías en el espacio urbano durante la Edad Moderna», *Tiempos Modernos*, vol. 33 (2), Madrid, 2016, págs. 255-289, disponible en: <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/982/668>

Guillamón Álvarez, F.J. y Muñoz Rodríguez, J.D., «La lealtad castellana en la Guerra de Sucesión. Movilización social y representación del poder en una sociedad en Guerra», *Revista de Historia Moderna*, núm. 23, Alicante, 2006, págs. 513-536.

Guillamón Álvarez, F. J. y Muñoz Rodríguez, J. D., «Las milicias de Felipe V. La militarización de la sociedad castellana durante la Guerra de Sucesión», *Revista de Historia Moderna*, núm. 25, Alicante, 2007, págs. 89-112.

Guillamón Álvarez, F. J., Muñoz Rodríguez, J., Flores Arroyuelo, F. y González Castaño, J., *La Guerra de Sucesión en los pliegos de cordel*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2005.